



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILAHUANI



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILAHUANI

BASES ADMINISTRATIVAS

N° 001-2025-SGLyP-GA/MDQ

"SUBASTA PUBLICA PRESENCIAL DE BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA"



QUILAHUANI

2025



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILAHUANI



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

BASES ADMINISTRATIVAS N° 001-2025-SGLyP-GA/MDQ

SUBASTA PÚBLICA PRESENCIAL

ENTIDAD ORGANIZADORA : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILAHUANI

I. OBJETIVO

Establecer el procedimiento para llevar a cabo la venta por subasta pública presencial de los bienes muebles, en virtud de lo dispuesto en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"

II. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- Decreto Supremo N° 217-2019-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- Directiva N° 0006-2021-EF/54.01: "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y modificada con la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01.
- Directiva N° 004-2024-MDQ/SGLP "Procedimientos para la Administración de bienes Muebles Patrimoniales Bajo Uso y Dominio de la Municipalidad Distrital de Quilahuani" aprobado con la Resolución de Gerencia Municipal N°091-2024-GM/MDQ.
- Resolución Directoral N°016-2023-EF/51.01 que Aprueba las disposiciones para la aplicación del Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) en la Preparación de la Información Financiera, en las entidades del Sector Público, que se detallan en el Anexo de la presente resolución, con vigencia desde 01 de enero de 2024.
- Resolución Directoral N.° 009-2024-EF/51.01 que Aprueban Otras Disposiciones para la aplicación del marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en la preparación de la Información Financiera

III. CRONOGRAMA

ACTIVIDADES	PERIODO	HORA	LUGAR/MEDIO
Publicación de la convocatoria	Desde 21/05/2025 al 28/05/2025	Diario	Página Web – Municipalidad Distrital de Quilahuani
Registro de postores, Venta y distribución de bases administrativas (Valor S/ 20.00 soles)	Desde 21/05/2025 al 28/05/2025	08:00 a.m. a 03:00 p.m. Excepto sábado y domingo	Municipalidad Distrital de Quilahuani Sub Gerencia de Tesorería, ubicado en la Av. San Martín S/N – Distrito de Quilahuani – Candarave - Tacna Nota: Formato Anexo "C" Declaración Jurada, llenado y firmado deberá ser entregada de manera física en el día del evento.
Exhibición de lotes a subastar	Desde 21/05/2025 al 28/05/2025	08:00 a.m. a 03:00 p.m. Excepto sábado y domingo	LOCAL: Instalaciones del Galpón de la Municipalidad Distrital de Quilahuani ubicado en la Calle 28 de julio S/N – Distrito de Quilahuani – Candarave -Tacna.
Acto público y adjudicación	29/05/2025	Ingreso de participantes: desde las 10:45 a.m. Hora de inicio del Acto 11:45 a.m.	Polideportivo de la Municipalidad Distrital de Quilahuani ubicado en la Calle Progreso S/N – Distrito de Quilahuani – Candarave - Tacna.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILAHUANI



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Cancelación del precio de venta	Desde 30/05/2025 al 03/06/2025	08:00 a.m. a 03:00 p.m. Excepto sábado y domingo	Municipalidad Distrital de Quilahuani Sub Gerencia de Tesorería, ubicado en la Av. San Martín S/N – Distrito de Quilahuani - Candarave Tacna.
Entrega del lote	Desde la cancelación del lote adjudicado hasta el 10/06/2025	08:00 a.m. a 03:00 p.m.	Municipalidad Distrital de Quilahuani Instalaciones de la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio, ubicado en la Av. San Martín S/N – Distrito de Quilahuani – Candarave - Tacna.

IV. RELACIÓN DE LOTES A SUBASTAR

- 4.1 La venta por subasta pública se realiza "COMO ESTÉN Y DONDE SE ENCUENTREN" los bienes muebles que conforman los lotes.
- 4.2 La relación de lotes están descritas en el **APENDICE A "CUADRO DE RELACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA SUBASTA PÚBLICA PRESENCIAL"** adjunto:

V. MODALIDAD Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

- 5.1 Los postores presentan su oferta en moneda nacional y mediante la modalidad a "Sobre Cerrado" por cada lote en el acto público. No se aceptan ofertas de forma fraccionada o parcial de cada lote.
- 5.2 El sobre cerrado se rotula de la siguiente manera:

SEÑORES:

MESA DIRECTIVA

SUBASTA PÚBLICA PRESENCIAL

BASES ADMINISTRATIVAS N° 001-2025-SGLyP-GA/MDQ

LOTE :
(INDICAR EL N° DE LOTE)

POSTOR:
(NOMBRE COMPLETO DEL POSTOR O SU REPRESENTANTE LEGAL)

DNI N° :

- 5.3 La oferta conforme al modelo contenido en el ANEXO "B" debe contener como mínimo lo siguiente:

- Número del lote
- Nombre / Razón social
- Valor ofertado en moneda nacional
- Monto de la garantía en moneda nacional (**10% del valor ofertado**), adjuntando dinero en efectivo
- Firma del postor o representante legal, consignando el número de documento de identidad

VI. DE LOS POSTORES

- 6.1. Pueden participar en la subasta pública como postores, las personas naturales o jurídicas que se registren a través de la adquisición de Bases Administrativas, pudiendo ingresar al local del acto solo una (01) persona por base adquirida. Todo postor acepta lo establecido en las Bases.
- 6.2. Las personas naturales se identifican con su documento de identidad. Las personas jurídicas intervienen a través de su representante legal, acreditado con el Certificado de Vigencia de Poder, expedido por la SUNARP.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILAHUANI



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

- 6.3. Para su registro, los postores presentan la Declaración Jurada, conforme al modelo contenido en el ANEXO "C" Declaración Jurada, una vez que hayan adquirido las bases Administrativas debiendo ser entregada de manera física en el día del evento.
- 6.4. Están prohibidos de participar como postores en la subasta pública, de manera directa o indirecta, aquellos funcionarios y servidores públicos a que se refieren los Artículos 1366 y 1367 del Código Civil. El plazo de prohibición se establece en el Artículo 1368 del Código Civil.
- 6.5. La Municipalidad Distrital de Quilahuani se reserva el derecho de verificar la información que presente el postor durante todo el procedimiento. En caso se detectase falsedad en la información proporcionada, procede de conformidad con el ordenamiento legal vigente.
- 6.6. Los actos administrativos emitidos a favor del postor que contravenga lo descrito en los numerales anteriores son nulos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.

VII. ACTO PÚBLICO Y ADJUDICACIÓN

- 7.1. El acto de subasta pública se inicia cuando el encargado de conducir dicho acto solicita las ofertas en "sobre cerrado" por cada lote, las que guardan las formalidades descritas en el acápite V, caso contrario son invalidadas.
- 7.2. Una vez recabados todos los sobres, el encargado de conducir el acto público abre y da lectura de las ofertas. Luego de ello, con los dos postores que presentaron las ofertas más altas se procede a ofertar "a viva voz", tomándose como base el valor de la oferta más alta.
- 7.3. Se adjudica al postor que oferte el monto más alto, aunque no se hayan emitido ofertas "a viva voz".
- 7.4. Las ofertas no adjudicadas son devueltas a sus titulares una vez adjudicado el lote por el cual ofertaron, incluyendo la garantía.
- 7.5. Durante el desarrollo del acto público no se permite el desorden, de ocurrir ello, la Mesa Directiva suspende de manera temporal la subasta pública y dispone el retiro de las personas que ocasionan dicha situación.
- 7.6. Concluido el acto público se suscribe el Acta de Subasta Pública, donde se consignan los resultados y las incidencias ocurridas.

VIII. DEL PAGO

- 8.1. El pago por los lotes se efectúa en moneda nacional. Acreditado el pago, la Entidad u Organización de la Entidad emite el comprobante respectivo.
- 8.2. El adjudicatario efectúa la cancelación del lote adjudicado en la Sub Gerencia de Tesorería. El pago se efectúa dentro del plazo de (03) tres días hábiles de concluido el acto público.
- 8.3. El adjudicatario que dentro del plazo establecido en el numeral precedente no cancele el monto total por el cual se adjudicó alguno de los lotes, cualquiera fuese el motivo o causal, pierde el dinero entregado en garantía, el mismo que queda a favor de la Entidad u Organización de la Entidad, dejándose sin efecto la adjudicación y reasumiendo ésta última la administración del lote.

IX. ENTREGA DE LOS LOTES

- 9.1. La entrega de los lotes adjudicados se efectúa de acuerdo a la fecha y lugar establecido en el cronograma y se formaliza con la suscripción del Acta de Entrega-Recepción. En el caso de bienes muebles registrables la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILAHUANI



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

entrega se efectúa previa acreditación del inicio del trámite de inscripción del derecho de propiedad por parte del adjudicatario.

- 9.2. Cuando el adjudicatario haya cancelado el íntegro del valor del lote y no lo haya recogido conforme a lo establecido en el cronograma, la Municipalidad Distrital de Quilahuani lo notificará para que recoja el lote en un plazo improrrogable de (02) dos días hábiles, siendo de estricta responsabilidad del adjudicatario las situaciones u ocurrencias posteriores a ese plazo, bajo apercibimiento que el lote sea considerado como abandonado.
- 9.3. Transcurrido el plazo anteriormente señalado sin que el postor recoja el lote, se considera el mismo en abandono, no siendo posible interponer reclamo alguno o solicitar la devolución del monto pagado, la Municipalidad Distrital de Quilahuani, reasume la administración del lote abandonado.

X. OTRAS CONDICIONES

- 10.1. A Efectos de evitar cualquier tipo de aglomeración y desorden en el local de realización del Acto de Compra venta por subasta, el aforo será limitado y condicionado al ingreso de aquel postor que acredite haber cumplido con la adquisición de las bases administrativas.

XI. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 11.1. Cualquier tipo de reclamos, desavenencias y/o inconvenientes que se presenten durante la subasta pública son resueltos por la Mesa Directiva, siendo inobjetable la decisión tomada. No proceden los reclamos posteriores a la entrega del lote.





APENDICE A

“CUADRO DE RELACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA SUBASTA PÚBLICA PRESENCIAL”

Directiva N° 0006-2021-EF/54.01: “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” y sus modificatorias.

LOTE N°	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO							ESTADO DE CONSERVACIÓN	UBICACIÓN FÍSICA	PRECIO BASE SI.
			MARCA	MODELO	PLACA	AÑO. FAB.	COLOR	MOTOR	SERIE			
1	678245500002	CAMION VOLQUETE	VOLVO	N 1242	WO-7776	1998	BLANCO/AZUL	TD121F328123561	-	MALO	GALPÓN	20,300.00
	673687990003	TRACTOR AGRICOLA	M FERGUNSON	MF 281	-	2002	ANARANUADO	291427638	0007291407C000279	MALO	GALPÓN	
	S/C	VIBRADORA DE CONCRETO 7 HP	HYUNDAI	S/MODELO	-	-	AMARILLO	-	S/S	CHATARRA	GALPÓN	
	S/C	PATO COMPACTADORA TIPO PLANCHA	KOHLER	S/MODELO	-	-	AMARILLO	-	4801015268	CHATARRA	GALPÓN	
	S/C	CORTADORA DE CESPED	HONDA	S/MODELO	-	-	ROJO	-	S/S	CHATARRA	GALPÓN	
2	S/C	MOTOGUADAÑA	HYUNDAI	S/MODELO	-	-	CELESTE/PLOMO	-	S/S	CHATARRA	GALPÓN	
	S/C	MOTOBOMBA	HONDA	S/MODELO	-	-	ROJO	-	S/S	CHATARRA	GALPÓN	
	S/C	MOTOR 16 VALVULAS	NISSAN	S/MODELO	-	-	PLOMO	-	S/S	CHATARRA	GALPÓN	
	S/C	MOTOR	VOLVO	S/MODELO	-	-	PLOMO	-	S/S	CHATARRA	GALPÓN	
	S/C	CABINA	SIN MARCA	S/MODELO	-	-	BLANCO	-	-	CHATARRA	EXT. GALPÓN	
	S/C	CARROCERIA DE MADERA	SIN MARCA	S/MODELO	-	-	BLANCO	-	-	CHATARRA	EXT. GALPÓN	
	S/C	EXTRUCTURA DE FIERRO	SIN MARCA	S/MODELO	-	-	CAFÉ	-	-	CHATARRA	EXT. GALPÓN	
	S/C	EXTRUCTURA DE FIERRO	SIN MARCA	S/MODELO	-	-	CAFÉ	-	-	CHATARRA	EXT. GALPÓN	
	678268000001	MOTOCICLETA	HONDA	CTX-200	EA-9936	2012	ROJO	MD28EUD200341	9C2MD35U00R200341	MALO	GALPÓN	1,050.00
	678268000002	MOTOCICLETA	HONDA	CGI-125	EA-2486	2008	AZUL 3 TONOS	WH156FM208L70319	LWBPCJ1F691007532	MALO	GALPÓN	910.00
5	678268000005	MOTOCICLETA	HONDA	STORM	EA-9937	2012	GRIS	SDH157FMCC300440	LALPCJF66D3008183	MALO	GALPÓN	980.00





APENDICE A

“CUADRO DE RELACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA SUBASTA PÚBLICA PRESENCIAL”

Directiva N° 0006-2021-EF/54.01: “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” y sus modificatorias.

LOTE N°	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO							ESTADO DE CONSERVACIÓN	UBICACIÓN FÍSICA	PRECIO BASE S/.
			MARCA	MODELO	PLACA	AÑO. FAB.	COLOR	MOTOR	SERIE			
6	678205000003	AUTOMOVIL	NISSAN	AVENIR	S/P	-	PLATEADO	SR18008999W	W10028893	CHATARRA	GAUPÓN	2,990.00
	678205000002	AUTOMOVIL	TOYOTA	COROLLA DX	S/P	-	BLANCO	2C25 14620	CE 060035685	CHATARRA	GAUPÓN	
	678250000002	CAMIONETA	FORD	F-150	S/P	-	BLANCO	1FTRX17L4XNA38868	1FTRX17L4XNA38868	CHATARRA	GAUPÓN	
	678268000010	MOTOCICLETA	SMARCA	S/MODELO	S/P	-	NEGRO	S/S	S/S	CHATARRA	GAUPÓN	
	678268000009	MOTOCICLETA	UM	S/MODELO	S/P	-	NEGRO	S/S	L3J1CBESXSC870014	CHATARRA	GAUPÓN	
	678268000003	MOTOCICLETA	BMW	R12005RT	S/P	-	NEGRO/AZUL	SR18008999W	S/S	CHATARRA	GAUPÓN	
	678268000007	MOTOCICLETA	YUMBO	DAKAR-200	S/P	-	AZUL	BYQ169FML59100703	LBMJCMU0195000718	CHATARRA	GAUPÓN	
	SC	MOTOCICLETA	YUMBO	DAKAR	S/P	-	NEGRO	BYQ169SND	LBMJCMU0495100053	CHATARRA	GAUPÓN	
7	SC	MOTOCICLETA	SMARCA	S/MODELO	S/P	-	NEGRO	S/S	S/S	CHATARRA	GAUPÓN	945.00
	678268000006	MOTOCICLETA	HONDA	XR-125L	EA-3236	2011	ROJO	JC30E6625490	LTMJD19A9CS303381	MALO	GAUPÓN	48,522.50
TOTAL GENERAL DEL VALOR DE TASACIÓN - PRECIO BASE											S/.	48,522.50





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILAHUANI



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ANEXO "B"

OFERTA: MODALIDAD EN SOBRE CERRADO

- a) N° DE LOTE :
- b) NOMBRE / RAZON SOCIAL :
- c) VALOR OFERTADO :
- d) MONTO DE GARANTIA (S/) :
(dinero en efectivo)

Quilahuani, de de 20....



Firma del postor o Representante

DNI.....



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILAHUANI



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ANEXO "C" DECLARACIÓN JURADA

Quien suscribe , identificado con DNI N°
[Consignar nombres y apellidos completos],
con domicilio en : **DECLARO**

BAJO JURAMENTO no encontrarme comprendido directa ni indirectamente o por persona interpuesta dentro de las prohibiciones y limitaciones contempladas en los artículos 1366, 1367 y 1368 del Código Civil(1) que me impidan participar en la presente subasta pública y adquirir bienes muebles a nombre propio o de mi representada

..... con RUC N°
[consignar si se trata de persona jurídica]
[consignar número RUC y adjuntar Certificado de Vigencia de Poder cuando se trate de persona jurídica]

Quilahuani, de del 2025

Firma del suscrito

Nombres y apellidos:

DNI :

(1) CÓDIGO CIVIL

Artículo 1366.- Personas prohibidas de adquirir derechos reales por contrato, legado o subasta

No pueden adquirir derechos reales por contrato, legado o subasta pública, directa o indirectamente o por persona interpuesta:

1. El Presidente y los Vicepresidentes de la República, los Senadores y Diputados, los Ministros de Estado y funcionarios de la misma jerarquía, los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y los del Tribunal de Garantías Constitucionales, el Fiscal de la Nación y los Fiscales ante la Corte Suprema de Justicia, los miembros del Jurado Nacional de Elecciones, el Contralor General de la República, el Presidente y Directores del Banco Central de Reserva del Perú y el Superintendente de Banca y Seguros, los bienes nacionales.
2. Los Prefectos y demás autoridades políticas, los bienes de que trata el inciso anterior, situados en el territorio de su jurisdicción.
3. Los funcionarios y servidores del Sector Público, los bienes del organismo al que pertenecen y los confiados a su administración o custodia o los que para ser transferidos requieren su intervención.
4. Los Magistrados judiciales, los árbitros y los auxiliares de justicia, los bienes que estén o hayan estado en litigio ante el juzgado o el tribunal en cuya jurisdicción ejercen o han ejercido sus funciones.
5. Los miembros del Ministerio Público, los bienes comprendidos en los procesos en que intervengan o hayan intervenido por razón de su función.
6. Los abogados, los bienes que son objeto de un juicio en que intervengan o hayan intervenido por razón de su profesión, hasta después de un año de concluido en todas sus instancias. Se exceptúa el pacto de cuota litis.
7. Los albaceas, los bienes que administran.
8. Quienes por ley o acto de autoridad pública administren bienes ajenos, respecto de dichos bienes.
9. Los agentes mediadores de comercio, los martilleros y los peritos, los bienes cuya venta o evaluación les ha sido confiada, hasta después de un año de su intervención en la operación.

Artículo 1367.- Extensión del impedimento

Las prohibiciones establecidas en el artículo 1366 se aplican también a los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de las personas impedidas.

Artículo 1368.- Plazo de prohibiciones

Las prohibiciones de que tratan los incisos 1, 2, 3, 7 y 8 del artículo 1366 rigen hasta seis meses después de que las personas impedidas cesen en sus respectivos cargos.

